



Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales por la que se autoriza a Telefónica de España, S.A.U. la utilización del número 061 como identificador de la línea de origen en llamadas realizadas desde los centros de atención de llamadas de urgencia sanitaria

La Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración a los servicios internos en el ámbito de cada red telefónica pública y se liberan determinados números cortos de tres cifras, reserva el número 061 para la prestación del servicio de interés social de urgencias sanitarias, de manera que los ciudadanos pueden utilizarlo en el ámbito de cada Comunidad o Ciudad Autónoma para pedir la asistencia de los servicios públicos en relación con las urgencias sanitarias.

Sin embargo, cuando es el centro de atención de llamadas de urgencia sanitaria 061 el que quiere contactar con el ciudadano, bien porque se haya cortado la llamada inicial o bien por otra causa relacionada con una urgencia, el número que se le presenta habitualmente es el número geográfico correspondiente a la centralita privada de abonado del citado centro. Esta situación provoca que, por una parte, el ciudadano no sea consciente de estar recibiendo una llamada relacionada con una urgencia, y que, por otra parte, los ciudadanos acaben devolviendo la llamada al número geográfico de la centralita para comunicar situaciones de urgencia, lo que podría redundar en una pérdida de eficacia en su gestión.

Por esta razón, el Servicio de Emergencias Médicas SEM de la Generalitat de Cataluña ha manifestado su interés en poder contar con la posibilidad de que se presente el 061 como identificador de línea de origen en llamadas realizadas desde su centro de atención de urgencias sanitarias.

Con fecha 10 de marzo de 2021, se ha recibido en esta Secretaría de Estado solicitud de Telefónica de España, S.A.U. de autorización para la utilización del número 061 como identificador de línea de origen para llamadas de urgencia desde los centros de atención de llamadas de urgencia sanitaria 061, en lugar de los números geográficos que corresponderían a dichos centros, a la que se da respuesta con la presente resolución.

El *Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios*, aprobado por *Real Decreto 424/2005, de 15 de abril* (en adelante, Reglamento de servicio universal), recoge en su título V determinadas disposiciones en relación con la protección de los datos personales en la prestación de los servicios de telecomunicación y, entre otras facilidades, regula la identificación de la línea de origen.

La facilidad de identificación de la línea de origen se define como la prestación que permite que el usuario que recibe una llamada obtenga la información del número telefónico de la línea desde donde se origina esa comunicación.





El número que se presenta al usuario que recibe la llamada debe ser tal que permita identificar la línea de origen, entendiéndose generalmente que se trata del número del Plan nacional de numeración telefónica que identifica el punto de terminación de la red del usuario llamante, que no siempre coincide con el número que se conoce públicamente para ser marcado.

Por otra parte, en el segundo inciso del artículo 61.2 del Reglamento de servicio universal se prevé que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (actualmente, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) pueda autorizar a los operadores la exención del cumplimiento de determinados requisitos sobre visualización y limitación de la identificación de la línea de origen.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el *Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales*, en el *Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales*, y en el *Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital*, resuelvo:

Primero. Autorización a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para utilizar el número 061 como identificador de la línea de origen en llamadas de urgencia sanitaria.

Se autoriza a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. para utilizar el número 061 como identificador de línea de origen para llamadas de urgencia sanitaria, bajo petición expresa de los centros de atención de llamadas de urgencia, y para los supuestos que éstos determinen.

Segundo. Control de adopción

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. deberá remitir a esta Secretaría de Estado, antes de un mes desde su puesta en servicio, una memoria descriptiva de las funcionalidades ofrecidas en cada uno de los centros de atención de llamadas de urgencia en los que se adopte esta solución.

Tercero. Eficacia.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación.

